

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 10 de 1978

Núm. 3719

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1710

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. JUAN ANGEL RAMON, un predio suburbano ubicado en la Villa de Macultepec, Municipio del Centro, con superficie de 4,890:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 62:00 metros y 58:00 metros con Ildefonso Evia y Narciso Gracia; al Sur, en 115:00 metros con calle Ildefonso Evia; al Este, en 22:70 metros y 49:50 metros con la calle Tomás Garrido Canabal y Narciso García y al Oeste, en 79:00 metros con José Ramón. El precio de la operación es de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.— Alcides Jiménez Arias, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sr. Estebán de la Rosa García.
Donde se encuentre.

En el expediente Núm 251/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tito Samuel de la Rosa García en contra de Estebán de la Rosa García al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado Tito Samuel de la Rosa García, con su escrito de fecha dieciocho de abril del año actual y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil del señor Estebán de la Rosa García de domicilio ignorado, la prescripción positiva en su favor respecto del predio sin número ubicado en la calle Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con superficies, medidas y linderos señalados en su escrito de cuenta; del C. Director del Registro Publico de la Propiedad, con domicilio en el Quinto Piso del anexo del Palacio de Gobierno, la cancelación y tildación del predio urbano mencionado que aparece inscrito a nombre del primero de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieren, haciéndoles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar; salvo las excepciones previstas por la Ley. Apareciendo que el demandado Estebán de la Rosa García, es de domicilio ignorado con fundamento en lo establecido por el artículo 121

II, del Ordenamiento invocado, hágasele la notificación por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y en otro diario de mayor circulación que se edita en esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, que certificará la Secretaría a partir de la última publicación respectiva, a recoger las copias de traslados y conteste la demanda. Téngasele desde ahora ofrecidas las pruebas que al demandante convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. Se tiene como domicilio del interesado para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la casa marcada con el número 630 de la calle 27 de Febrero de esta Capital, y por autorizado para recibirla a su nombre y representación al Ciudadano José Octavio Pardo Cadenas, Javier Chacón Escalante y José del Carmen Alvarez Cerino. Fórmese el expediente bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Natividad Rueda Acuña. Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 104/977, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Amparo López Viuda de Rueda en contra de Ud., y del C. Registrador Público de la Propiedad, con fecha 2 de Septiembre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Amparo López Viuda de Rueda, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Martínez de Escobar número 75 de esta Ciudad, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del C. Natividad Rueda Acuña y del C. Registrador Público de la Propiedad, siendo el primero de los mencionados de domicilio ignorado y el segundo con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 807, 808 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 121 fracción II, 254, 255, 256 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el señor Natividad Rueda Acuña, es de domicilio ignorado, públíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado

y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que tiene un término de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los edictos, para comparecer a este Juzgado y recoger las copias del traslado, las publicaciones deberán hacerse tres veces de tres en tres días.— Por lo que hace al otro demandado, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado lo notifique y emplace y le haga saber que tiene un término de nueve días más cuatro por razón de la distancia para producir su contestación u oponer sus excepciones y señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha por ante la secretaria que autoriza y da fé..."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Sep. 9 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito hacer de su conocimiento, que con esta fecha se dictó un auto en el Exp. civil Núm. 15/978, relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencias de información adperpetuam, que promueve Herlinda Velázquez Sánchez, que en parte conducente dice:

"..Téngase por presentada a la C. Herlinda Velázquez Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la segunda sección de la Ranchería Huapacal de este Municipio, señalando para que en su nombre y representación reciba y oiga toda clase de notificaciones al C. Pasante en Derecho Ro-

(Sigue a la vuelta)

mán Priego Esquivel, con domicilio en el Despacho marcado con el número ciento quince de la calle Morelos de esta Ciudad, promoviendo Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para acreditar el derecho de posesión sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal de este Municipio, con superficie de 13-75-30 Hs. Trece Hectáreas, setenta y cinco Aréas, treinta Centiáreas, que se limita al Norte novecientos cincuenta y tres metros con Hernán Fernández Velázquez; al Sur, con novecientos veintisiete metros setenta y cinco centímetros con Eveliano Escalante Cortazar; al Este ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros con Angel Ruiz Peralta y al Oeste ciento cuarenta y cinco metros treinta centímetros con camino vecinal, fundándose en los artículos 530, 532, 538, 540 y 541 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 904 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la M. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete; expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado^a por tres veces consecutivas, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores Bertino Ramirez Lázaro, Santiago Arias y Lorenzo May López. Notifíquese y cúmplase...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas, y por vía de notificación, expido el presente edicto a los (22) veintidos días del mes de febrero del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Jalpa de Méndez ; Tabasco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Srio. Jud. del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de P.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

José Zapata García.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 108/978 relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Obra a Precio Alzado, promovido por los señores René Castellanos Domínguez y Josefa Dolores Padilla Martínez de Castellanos, en contra del señor José Zapata García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

. . . "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril diez de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos los escritos de los actores señores René Castellanos Domínguez y Josefa Dolores Padilla Martínez de Castellanos, para que obren como procedan en derecho y se acuerdan:— 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la Rebeldía del demandado José Zapata García, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— II. —Asimismo se tiene a los actores por autorizando a los CC. Juan J. Pérez Pérez y Pablo Romano Flores para q. indistintamente puedan recibir toda clase de citas y notificaciones en sus nombres, así como recibir y entregar toda clase de documentos. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 2